



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. MIGUEL URIBE TURBAY**
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores,

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

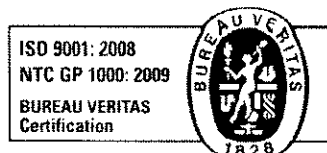
Se anexa lo enunciado

C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego
Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



N° 0026601 - 1269201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)

DE: Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Informe Auditoría de Gestión de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo, con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de Multas en el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- ✓ Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- ✓ Evaluar la oportunidad de los registros en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- ✓ Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros contables de multas en cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo; con fecha de corte 30 de junio de 2017.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en los aplicativos LIMAY - SI CAPITAL, SICO y SI ACTUA, entrevistas con el contador y el contratista de cobro persuasivo.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación "**Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública**".
- Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. "**Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.**"
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación. "**Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones**".
- Decreto 397 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. "**Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.**"
- Resolución 257 de 2013 Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá "**Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones**"
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002.
- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-13.

6. RIESGOS:

De acuerdo con la revisión realizada a la Matriz de Riesgos del proceso de gestión y adquisición de recursos del nivel local código 2L-GAR-MR011 (versión 5 del 7 de septiembre de 2015), del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- Evento de Riesgo No. 10 "**Información contable desactualizada**". El cual se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable y los controles establecidos son: "**Conciliaciones, validación trimestral ante la Dirección Distrital de Contabilidad**". Riesgo materializado al no ejecutar los controles, con ocasión del hallazgo No. 1

Con la aplicación de la metodología de auditoría con enfoque en riesgos, se identificaron los eventos de riesgo que a continuación se relacionan:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



- Estados Financieros que no reflejan la realidad económica del fondo de desarrollo local, con ocasión de los hallazgos No. 2, 3, 4 y 6
- Pérdida de recursos por prescripción en las etapas de gestión de cobro, con ocasión del hallazgo No. 5, 8 y 9

En el análisis realizado al mapa de riesgos de corrupción de las alcaldías locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se relaciona el evento de Riesgo N° 3 "*Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querellas en el Aplicativo SI-ACTUA*", El riesgo se encuentra calificado en riesgo residual como inaceptable. No tiene definidos y documentados los controles, ver hallazgo No. 7

Por lo anterior, es importante actualizar la matriz de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Mapa de Riesgos de Corrupción de las Alcaldías Locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015), aplicando el Manual de Gestión del Riesgo vigente desde el 21 de junio de 2017 y la guía para la gestión del riesgo de corrupción.

7. CONCLUSIONES:

- El Fondo de Desarrollo Local de Suba tiene desde el mes de abril de 2017 un grupo conformado por cinco (5) abogados y dos (2) auxiliares de archivo, encargados del análisis y depuración de las bases de datos de los expedientes de multas, con ocasión de la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, es de aclarar que con fecha de corte 30 de junio de 2017 los registros, ajustes y reclasificaciones en el aplicativo LIMAY SI-CAPITAL, no se han realizado por falta de personal de apoyo en contabilidad según lo mencionado por la contadora de Fondo.
- El control establecido en lo relacionado a las conciliaciones de las cuentas de multas, no se elabora en el Fondo de Desarrollo Local ocasionando que los saldos presentados en los Estados Financieros, no presentan razonabilidad de los saldos con fecha de corte 30 de junio de 2017.
- Se observó falta de continuidad en el proceso de multas en el Fondo de Desarrollo Local de Suba, incurriéndose en riesgos de responsabilidades disciplinarias al no cumplir con los términos establecidos para el cobro persuasivo y el envío a la oficina de ejecuciones fiscales.
- Se presenta incertidumbre en la consulta del estado y trazabilidad de las multas impuestas, al no registrar de forma completa la información en el aplicativo SI-ACTUA (Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos).
- Los recaudos por cobro persuasivo y coactivo durante las vigencias 2015 y 2016 fueron de \$191.813.221 y de \$269.181.185 respectivamente, que equivalen al 9% y 14% del valor total de la cuenta contable de Multas. Y en el primer semestre del 2017, la recuperación fue de \$54.714.291, que equivalen al 3% del valor total de la cuenta contable de Multas, el cual se encuentra por debajo del promedio al comparar las vigencias 2015 y 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



- En el aplicativo SICO (Sistema de Información de Cobro Coactivo), se relacionan 77 Resoluciones por valor de \$588.629.189 clasificado "por depurar", las cuales se encuentran clasificadas por la Oficina de ejecuciones Fiscales en cartera de difícil cobro. Por lo anterior, es necesario realizar la validación y presentación ante el comité de sostenibilidad, de cada ficha técnica para la toma de decisión sobre la viabilidad de su recaudo.
- En la matriz de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local 2L-GAR-MR011 (versión 5 del 7 de septiembre de 2015) del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se ha identificado el riesgo relacionado con la información contable y el control previsto se refiere a conciliaciones de multas, las cuales no se elaboran.

8. HALLAZGOS

1.	<p>CRITERIO</p>	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-M002 Versión: 2. CONCILIACIONES Y CRUCES DE INFORMACIÓN: "Los procesos misionales y/o de apoyo que son fuente de la información contable, son los responsables de la veracidad y oportunidad de la información suministrada, información que servirá de base para el registro contable y posterior conciliación, las cuales generaran(sic) los siguientes productos:"</p> <table border="1" data-bbox="623 1095 1463 1252"> <thead> <tr> <th>CONCILIACIONES</th> <th>FUENTE DE LA INFORMACIÓN</th> <th>PERIODICIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Multas</td> <td>Coordinación Normativa y Jurídica (Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores)</td> <td>Mensual</td> </tr> </tbody> </table>	CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD	Multas	Coordinación Normativa y Jurídica (Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores)	Mensual
CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD						
Multas	Coordinación Normativa y Jurídica (Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores)	Mensual						
	<p>HALLAZGO</p>	<p>El Fondo de Desarrollo Local de Suba no tiene las conciliaciones mensuales documentadas con cada una de las fuentes de información, como son: jurídica, inspección de policía y obras; de las cuentas de orden, de cobro persuasivo y de cobro coactivo, incumpliendo lo establecido en el manual de Política Contable, en lo referente a conciliaciones y cruces de información de multas.</p>						
	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Realizar las conciliaciones de multas mensuales y mantener los documentos soporte, con cada una de las fuentes de información, como son: jurídica, inspección de policía y obras; de las cuentas de orden, de cobro persuasivo y de cobro coactivo.</p>						





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



2.	<p>CRITERIO</p>	<p>Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” 3.8 REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE OPERACIONES: “Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable...”</p>																								
	<p>HALLAZGO</p>	<p>Los siguientes expedientes revisados de forma aleatoria, no se encuentran registrados en el aplicativo LIMAY SI CAPITAL, afectando la razonabilidad de los saldos de multas en los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Local:</p> <table border="1" data-bbox="625 1067 1458 1215"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Expediente</th> <th>Constancia ejecutoria</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>213</td> <td>052-2012</td> <td>19/12/2016</td> <td>\$41.764.800</td> </tr> <tr> <td>211</td> <td>064-2012</td> <td>19/12/2016</td> <td>\$26.077.333</td> </tr> <tr> <td>316</td> <td>011-2010</td> <td>20/04/2016</td> <td>\$3.221.750</td> </tr> <tr> <td>317A</td> <td>012-2010</td> <td>20/04/2016</td> <td>\$3.221.750</td> </tr> <tr> <td>137</td> <td>104-2010</td> <td>23/02/2016</td> <td>\$644.350</td> </tr> </tbody> </table>	Resolución	Expediente	Constancia ejecutoria	Valor	213	052-2012	19/12/2016	\$41.764.800	211	064-2012	19/12/2016	\$26.077.333	316	011-2010	20/04/2016	\$3.221.750	317A	012-2010	20/04/2016	\$3.221.750	137	104-2010	23/02/2016	\$644.350
Resolución	Expediente	Constancia ejecutoria	Valor																							
213	052-2012	19/12/2016	\$41.764.800																							
211	064-2012	19/12/2016	\$26.077.333																							
316	011-2010	20/04/2016	\$3.221.750																							
317A	012-2010	20/04/2016	\$3.221.750																							
137	104-2010	23/02/2016	\$644.350																							
	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Revisar cada una de las Resoluciones de imposición de multas y verificar que se encuentren registradas en las cuentas contables de acuerdo con la última actuación administrativa, así mismo, verificar que corresponda con la etapa en la que se encuentra el proceso. En los eventos que no se encuentren registradas las Resoluciones es necesario reconocerlas de inmediato en los Estados Financieros.</p>																								

3.	<p>CRITERIO</p>	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-M002 Versión: 2. Numeral 22.3 DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS, párrafo 3: “La cartera del F.D.L. se clasifica como activo corriente y su reconocimiento en las cuentas de balance se realiza cuando los actos administrativos inherentes a los procesos</p>
----	------------------------	--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



		<i>estén completamente ejecutoriados o en firme. Entre tanto, su registro afecta las Cuentas de Orden Deudoras.”</i>																		
	HALLAZGO	<p>Se identificaron cinco (5) expedientes de multas que actualmente se encuentran en cobro coactivo y al verificar su trazabilidad en el aplicativo LIMAY _ SI CAPITAL no fueron contabilizadas en las cuentas de orden deudoras al momento de realizar el acto administrativo (Resolución). Esta situación se presentó en los siguientes expedientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Valor inicial de la multa</th> <th>Saldo en cobro coactivo 30/06/2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>130-2006</td> <td>\$9.080.500</td> <td>\$825.500</td> </tr> <tr> <td>204-1999</td> <td>\$20.020.000</td> <td>\$2.000.000</td> </tr> <tr> <td>057-2002</td> <td>\$13.872.000</td> <td>\$5.992.000</td> </tr> <tr> <td>046-2006</td> <td>\$35.776.080</td> <td>\$8.034.605</td> </tr> <tr> <td>001-2001</td> <td>\$212.073.331</td> <td>\$1.243.457</td> </tr> </tbody> </table>	Expediente	Valor inicial de la multa	Saldo en cobro coactivo 30/06/2017	130-2006	\$9.080.500	\$825.500	204-1999	\$20.020.000	\$2.000.000	057-2002	\$13.872.000	\$5.992.000	046-2006	\$35.776.080	\$8.034.605	001-2001	\$212.073.331	\$1.243.457
Expediente	Valor inicial de la multa	Saldo en cobro coactivo 30/06/2017																		
130-2006	\$9.080.500	\$825.500																		
204-1999	\$20.020.000	\$2.000.000																		
057-2002	\$13.872.000	\$5.992.000																		
046-2006	\$35.776.080	\$8.034.605																		
001-2001	\$212.073.331	\$1.243.457																		
	RECOMENDACIÓN	Registrar las multas impuestas en las cuentas de orden deudoras al momento de realizar el acto administrativo (Resolución), con base en la información suministrada mensualmente por jurídica, inspección de policía y obras.																		

4.	CRITERIO	Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos código 2L-GAR-13. Numeral 5. Causación de Multas: <i>“Reconocer y contabilizar las sanciones económicas por contravenciones a la Ley 232 de 1995, al régimen urbanístico, las medidas correctivas establecidas en el código de policía y las demás que se impongan: a) El profesional con funciones de Contador recibe de los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el reporte de multas impuestas durante el mes anterior”.</i>
----	-----------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



HALLAZGO	En el Fondo de Desarrollo Local de Suba no se evidenció el reporte mensual al contador, por parte de los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía, informando las Resoluciones de imposición de multas del mes. Incumpliendo lo establecido en el instructivo de causación y registro de hechos económicos, en lo referente al reconocimiento y contabilización de multas.
RECOMENDACIÓN	Es necesario que los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía reporten en los cinco (5) primeros días de cada mes al contador del Fondo de Desarrollo Local la información referente a: multas nuevas, multas que han quedado en firme, las revocatorias, los pagos o abonos realizados en cobro persuasivo y las actuaciones enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.

5.	CRITERIO	Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." Artículo 9. Etapa Persuasiva del Recaudo de Cartera, Parágrafo 1. "Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses , contados a partir de la ejecutoria del respectivo título..."																				
	HALLAZGO	Al revisar la cuenta contable de cobro persuasivo se identificaron expedientes que no fueron enviados a la Oficina de Ejecuciones Fiscales dentro de los cuatro meses, desde la constancia ejecutoria del acto administrativo que impuso la multa. <table border="1" data-bbox="597 1504 1453 1649"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Constancia de ejecutoria</th> <th>Fecha de remisión a ejecuciones fiscales</th> <th>Tiempo transcurrido</th> <th>Saldo 30/06/2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>062-2010</td> <td>28/12/2014</td> <td>09/03/2016</td> <td>1 año 2 meses</td> <td>\$11.925.360</td> </tr> <tr> <td>319-2004</td> <td>20/10/2011</td> <td>07/03/2016</td> <td>4 años 4 meses</td> <td>\$2.110.000</td> </tr> <tr> <td>22-2011</td> <td>14/04/2014</td> <td>SIN ENVIÓ a 30-06-2017</td> <td>3 años 2 meses</td> <td>\$2.667.995</td> </tr> </tbody> </table>	Expediente	Constancia de ejecutoria	Fecha de remisión a ejecuciones fiscales	Tiempo transcurrido	Saldo 30/06/2017	062-2010	28/12/2014	09/03/2016	1 año 2 meses	\$11.925.360	319-2004	20/10/2011	07/03/2016	4 años 4 meses	\$2.110.000	22-2011	14/04/2014	SIN ENVIÓ a 30-06-2017	3 años 2 meses	\$2.667.995
Expediente	Constancia de ejecutoria	Fecha de remisión a ejecuciones fiscales	Tiempo transcurrido	Saldo 30/06/2017																		
062-2010	28/12/2014	09/03/2016	1 año 2 meses	\$11.925.360																		
319-2004	20/10/2011	07/03/2016	4 años 4 meses	\$2.110.000																		
22-2011	14/04/2014	SIN ENVIÓ a 30-06-2017	3 años 2 meses	\$2.667.995																		
	RECOMENDACIÓN	Establecer un mecanismo de monitoreo y control permanente mediante una semaforización de los procesos en cobro persuasivo, que permita identificar el cumplimiento del término de duración máxima de cuatro (4) meses en esta etapa y en caso de no lograrse su recaudo o acuerdo de pago																				





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



	remitirse a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para iniciar su cobro coactivo.
--	--

6.	CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". 2.1.1.3. Registro y ajustes <i>"Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública"</i>
----	-----------------	--

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 023697 / 18/08/2017

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



HALLAZGO

Con base en la revisión de la muestra seleccionada de los expedientes de multas, se evidenció falta de análisis y seguimiento por parte de las fuentes de información que intervienen en el proceso de multas, para realizar los ajustes y/o reclasificaciones antes del cierre contable, afectando la razonabilidad de los saldos de las cuentas de multas en los Estados Financieros; incumpliendo lo establecido en la Resolución 357 de 2008 con relación a registros y ajustes, como se presenta en los siguientes expedientes:

Expediente	Resolución	Cuenta	Última actuación /Estado	Valor
246-2007	617-2011	Cobro persuasivo	Resolución revocada según acto administrativo 730 de 16/09/2013 del Consejo de Justicia, pendiente para ajuste.	\$94.634.300
160-2008	180-2012	Cobro persuasivo	Expediente enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales según radicado No. 20151130598221 del 01/10/2015, pendiente para reclasificar.	\$51.040.000
412-2004	2276-2005	Cobro persuasivo	Se da por terminada la actuación administrativa por la Alcaldía Local el 08/08/2012, pendiente para ajuste.	\$3.000.000
022-2012	68-2015	Cuenta de orden	Constancia de ejecutoria del 14/12/2015, pendiente de ajuste.	\$132.000.000
040-2010	250-2013	Cuenta de orden	Constancia de ejecutoria del 21/12/2015, pendiente de ajuste.	\$10.591.623
012-2011	539-2013	Cuenta de orden	Constancia de ejecutoria del 06/02/2015, pendiente de ajuste.	\$28.921.860
010-2011	529-2013	Cuenta de Orden	Constancia de ejecutoria de 01/12/2016, pendiente de ajuste.	\$37.101.120

RECOMENDACIÓN

Generar mensualmente los auxiliares por tercero de las cuentas contables de multas en el aplicativo LIMAY SI-CAPITAL, y validar con el área jurídica que la clasificación se encuentre acorde con el estado de cada proceso.

Validar en el aplicativo SICO el estado de cada Resolución, y con las que se encuentran en estado "ACTIVO", realizar la reclasificación a las cuentas de cobro coactivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



	<p>Informar y remitir a contabilidad las resoluciones que imponen multas y remitirlas inmediatamente a cobro persuasivo para iniciar la gestión de recaudo.</p> <p>Adelantar las acciones pertinentes para el análisis, revisión, depuración y validación de la información contable de multas antes de emitir los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Local.</p>
--	---

7.	CRITERIO	Procedimiento de cobro persuasivo 2L-GNJ-P5 Versión 3, Políticas de operación numeral 4. "Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el "Sistema de Actuaciones Administrativas y procesos Policivos" SI-ACTUA..."
	HALLAZGO	Registro incompleto y desactualizado de la información en el aplicativo SI-ACTUA (Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos), generando incertidumbre en la consulta del estado y trazabilidad de las multas impuestas en el Fondo de Desarrollo Local, según la verificación aleatoria realizada a los siguientes expedientes: 412-2004, 31-2008, 05-2009, 61-2010, 113-2010 y 319 de 2004.
	RECOMENDACIÓN	<p>Actualizar la información en el aplicativo SI ACTUA, de acuerdo con los resultados obtenidos del proceso de depuración de expedientes de multas adelantado en el Fondo de Desarrollo local.</p> <p>Realizar validaciones aleatorias mensuales en ejercicio del AUTOCONTROL, de los registros en el aplicativo SI-ACTUA, que correspondan a las actuaciones administrativas que han tenido cada uno de los procesos de multas.</p>

8.	CRITERIO	Constitución Política: Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia , economía, celeridad , imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
----	-----------------	---





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



		<p><i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Negritas fuera de texto)</i></p>																																
	<p>HALLAZGO</p>	<p>Revisadas las cuentas de Orden deudoras, se encontraron expedientes con Resoluciones que impusieron multas, sobre las cuales se interpusieron recursos y no se encontró evidencia de la respuesta por parte de la Alcaldía Local, así:</p> <table border="1" data-bbox="630 743 1461 927"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Resolución</th> <th>Fecha de recurso</th> <th>Tiempo transcurrido con fecha de corte 30-06-2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>019-2011</td> <td>295-2013</td> <td>11-09-2013</td> <td>3 años 9 meses</td> </tr> <tr> <td>102-2011</td> <td>856 A-2015</td> <td>23-05-2015</td> <td>2 años 1 mes</td> </tr> <tr> <td>096-2011</td> <td>296-2013</td> <td>16-10-2013</td> <td>3 años 8 meses</td> </tr> <tr> <td>127-2009</td> <td>013-2013</td> <td>17-07-2013</td> <td>3 años 11 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la Resolución 013-2013, adicionalmente se emitió acta de ejecutoria sin resolver los recursos.</p> <p>De otra parte se encuentran expedientes a los que se les conceden recursos y se encuentran pendientes de remitir al Consejo de Justicia, como son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="630 1146 1461 1250"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Resolución</th> <th>Fecha para envío</th> <th>Tiempo transcurrido a 30-06-2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111-2011</td> <td>431-2015</td> <td>01-09-2015</td> <td>1 año 9 meses</td> </tr> <tr> <td>192-2009</td> <td>291-2017</td> <td>26-01-2017</td> <td>5 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Expediente	Resolución	Fecha de recurso	Tiempo transcurrido con fecha de corte 30-06-2017	019-2011	295-2013	11-09-2013	3 años 9 meses	102-2011	856 A-2015	23-05-2015	2 años 1 mes	096-2011	296-2013	16-10-2013	3 años 8 meses	127-2009	013-2013	17-07-2013	3 años 11 meses	Expediente	Resolución	Fecha para envío	Tiempo transcurrido a 30-06-2017	111-2011	431-2015	01-09-2015	1 año 9 meses	192-2009	291-2017	26-01-2017	5 meses
Expediente	Resolución	Fecha de recurso	Tiempo transcurrido con fecha de corte 30-06-2017																															
019-2011	295-2013	11-09-2013	3 años 9 meses																															
102-2011	856 A-2015	23-05-2015	2 años 1 mes																															
096-2011	296-2013	16-10-2013	3 años 8 meses																															
127-2009	013-2013	17-07-2013	3 años 11 meses																															
Expediente	Resolución	Fecha para envío	Tiempo transcurrido a 30-06-2017																															
111-2011	431-2015	01-09-2015	1 año 9 meses																															
192-2009	291-2017	26-01-2017	5 meses																															
	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Realizar una verificación mensual de la gestión adelantada a las respuestas por los recursos presentados ante la Alcaldía Local por concepto de multas y establecer compromisos del plazo máximo para la elaboración y entrega de la respuesta.</p>																																
<p>9.</p>	<p>CRITERIO</p>	<p>Ley 1437 de 2011, artículo 68. “CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y</p>																																





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



		<i>de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente..."</i>
	HALLAZGO	En el expediente número 08 de 2014 que contiene la Resolución 308 del 3 de septiembre de 2014 en la que se impuso multa, no se evidenció la citación para proceder a la notificación.
	RECOMENDACIÓN	Revisar mensualmente los expedientes que se encuentran en cuentas de orden y determinar qué acciones se deben adelantar, especialmente para las de: notificaciones, fallos de consejo de justicia y cada uno de los recursos que tienen las multas que aún no poseen firmeza.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Realizar un plan de mejoramiento en coordinación entre Gestión Políciva y Contabilidad, en razón a que la información de las cuentas de multas proviene de estas áreas y se requiere el compromiso de los líderes para subsanar las causas del hallazgo y mitigar la ocurrencia del evento encontrado.
- ✓ Hacer un análisis mensual de las cuentas contables de multas, mediante validaciones y cruces de datos con las fuentes de información y con los aplicativos SICO y SI ACTUA, con el fin de realizar los ajustes pertinentes y reflejar saldos razonables en los Estados Financieros.
- ✓ Elaborar un inventario de Resoluciones emitidas por multas impuestas en el Fondo de Desarrollo Local, verificar la trazabilidad contable y las actuaciones administrativas adelantadas en cada una de ellas, para determinar los ajustes o reclasificaciones en las cuentas contables de multas.
- ✓ Evaluar y adelantar las acciones administrativas y disciplinarias que se generen por el vencimiento de términos en cada una de las etapas desde la imposición de la multa hasta la gestión de recaudo.
- ✓ Informar y mantener conciliados los saldos con la Oficina de Ejecuciones Fiscales, en cuanto a la gestión de depuración realizada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500357113

Fecha: 18-08-2017



- ✓ Generar controles para el registro de las multas desde la imposición hasta el recaudo, los cuales permitan la circulación de la información en las diferentes áreas que intervienen en este proceso.
- ✓ Agilizar la respuesta por parte de la Alcaldía Local a los requerimientos de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, correspondiente a los expedientes que se encuentran en estado "DEVUELTO" y que por falta de soportes no se ha iniciado el cobro coactivo.
- ✓ Establecer metas de recuperación de cartera en la etapa de cobro persuasivo y realizar seguimiento permanente a los recaudos en cobro coactivo para cada vigencia.
- ✓ Actualizar las matrices de riesgo del proceso y el mapa de riesgos de corrupción en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con lo informado en el capítulo de riesgos de este informe.
- ✓ Establecer mecanismos de control para la entrega de los documentos y archivos que se generen durante el tiempo activo del servidor y/o contratista que se desvinculará temporal o definitivamente de la Entidad.

10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 "El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora" por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra - Subsecretaría de Gestión Institucional

C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz - Subsecretaría de Gestión Local

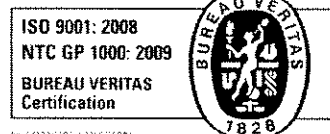
C.C. Área de Gestión de Desarrollo Local

C.C. Área de Gestión Políciva

Proyectó: Miguel Angel Moreno Porras

Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS